

**GUÍA**

**PARA DENUNCIAR HECHOS DE  
ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA**



**PARA MUJERES ELECTAS  
EN EL EJERCICIO DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA**

© Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género  
y el Empoderamiento de las Mujeres Bolivia

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional  
Viceministerio de Igualdad de Oportunidades

**Dirección:**

Calle 11 de Calacoto, esquina Avenida Ballivián  
Edificio Torres Calacoto, piso 7

**Sitio Web Oficial:** <http://www.unwomen.org/es>

**Ilustraciones:** Susana Villegas / Frank Arbelo

**Revisión de contenidos:** ONU Mujeres

Esta publicación cuenta con el apoyo de la Embajada de Suecia en Bolivia

La reproducción total o parcial es permitida siempre y cuando se cite la  
fuente.

La Paz, Bolivia

# PRESENTACIÓN

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia se rige por el principio de la no discriminación y consagra, particularmente, que las mujeres tienen derecho a vivir sin violencia tanto en la familia como en la sociedad. En relación con los derechos políticos, el Artículo 25 Parágrafo I dispone que todas y todos pueden participar en la formación, ejercicio y control del poder político, de forma equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

Bajo esta premisa y en el camino por avanzar hacia el paradigma del vivir bien, el año 2012, con la promulgación de la “Ley 243 contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres”, Bolivia se constituyó en el primer país en la región en adoptar una medida, que además de garantizar los derechos políticos de las mujeres, tiene como fin protegerlas de los actos de abuso y acoso político en los espacios de decisión a los que han accedido.

A poco más de 10 años desde la promulgación de la Ley N° 243, es evidente que aún queda camino por recorrer y mucho por avanzar en los distintos aspectos que establece la norma, en ese marco, se hace necesario establecer lineamientos para el abordaje de las denuncias de acoso y violencia política, de ahí el diseño de esta guía para informar y orientar a las mujeres autoridades designadas, candidatas, electas en el ejercicio de la función pública y para las senadoras y diputadas de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a identificar hechos de acoso y violencia política y denunciarlos para que sean sancionados.

Esta herramienta describe de forma clara, en el marco de lo que establece la Ley N° 243 y su Decreto Reglamentario N° 2935, los procedimientos que se deben seguir para presentar una denuncia, las instancias a las que se deben acudir, los mecanismos que existen y los requisitos que se deben cumplir.

Esperamos que esta guía sea de utilidad práctica y un aporte en la lucha para erradicar toda forma de violencia hacia las mujeres, para acabar con los actos que amenazan o impiden su participación política, su derecho a ser elegidas, a ejercer un cargo público o a fiscalizar la función y administración pública, y que puedan ejercer estos derechos en igualdad de condiciones.

**Nadia Cruz Tarifa**  
**Viceministra de Igualdad de Oportunidades**  
**Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional**

# PRESENTACIÓN

Esta breve guía orientativa proporciona asesoramiento técnico para apoyar a las entidades estatales en el cumplimiento de su rol garante de derechos humanos y otorgar a las mujeres autoridades designadas, un instrumento práctico para identificar los actos de acoso y violencia política, conocer la normativa y los requisitos necesarios para presentar una denuncia, identificar las instancias y autoridades ante las que se puede denunciar, así como el procedimiento que implica llevar adelante esta denuncia. La guía se desarrolla con base en la Ley N° 243 contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres y su Decreto Reglamentario N° 2935.

La guía contribuye a la aplicación de la norma, elemento esencial para erradicar la impunidad y garantizar que los perpetradores rindan cuentas.

La violencia contra las mujeres en la política constituye una violación generalizada y perturbadora de los derechos humanos. Es tanto una manifestación como un agravamiento de la desigualdad de género. El hecho de que más mujeres participen en la toma de decisiones conduce a que se consigan soluciones más inclusivas para todas las personas. Por consiguiente, cualquier acto o amenaza de violencia de género que impida a las mujeres ejercer su mismo derecho a participar en los asuntos públicos, votar y ser electas, reunirse o acceder a distintos servicios causa un impacto perjudicial, ya que obstaculiza la labor de las instituciones públicas, debilita el resultado de las políticas y detiene y perjudica la paz y el desarrollo. Los Estados tienen el deber de prevenir, investigar y castigar los actos de violencia contra las mujeres en la política, independientemente de quién sea la persona culpable.

Esperamos que el acceso a esta información práctica sea útil en la protección y garantía del pleno ejercicio de los derechos políticos de las mujeres: que se escuche su voz, que tomen decisiones en los espacios del poder público y que sean parte del debate y de la acción política en igualdad de condiciones, libres de violencia.

Agradecemos a la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SIDA) por el decidido apoyo en esta labor por los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

**Nidya Pesántez Calle**  
**Representante**  
**ONU Mujeres Bolivia**



# SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>ALP</b>	Asamblea Legislativa Plurinacional
<b>AVP</b>	Acoso y Violencia Política
<b>CE</b>	Comisión de Ética
<b>CEDAW</b>	Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
<b>CEPAL</b>	Comisión Económica de América Latina y el Caribe
<b>CPE</b>	Constitución Política del Estado
<b>CPP</b>	Código de Procedimiento Penal
<b>FELCV</b>	Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia
<b>IDIF</b>	Instituto de Investigaciones Forenses
<b>MAE</b>	Máxima Autoridad Ejecutiva
<b>MESECVI</b>	Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará
<b>OEA</b>	Organización de los Estados Americanos
<b>OEP</b>	Órgano Electoral Plurinacional
<b>PARLATINO</b>	Parlamento Latinoamericano y Caribeño
<b>SEPDAVI</b>	Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima
<b>SERECI</b>	Servicio de Registro Cívico
<b>SIJPLU</b>	Servicios Integrales de Justicia Plurinacional
<b>SIPPASE</b>	Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción, Erradicación de la Violencia en Razón de Género
<b>SLIM</b>	Servicio Legal Integral Municipal
<b>TED</b>	Tribunal Electoral Departamental
<b>TSE</b>	Tribunal Supremo Electoral
<b>TCP</b>	Tribunal Constitucional Plurinacional

# ESTA GUÍA ESTÁ DIRIGIDA A MUJERES ELECTAS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

## ¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR UNA DENUNCIA POR ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA (AVP)?

Todas las mujeres autoridades electas por voto popular u otra persona a su nombre con poder:

- ✓ **Asambleístas plurinacionales:** Senadoras titulares y suplente; diputadas titulares y suplentes
- ✓ **Asambleístas departamentales:** titulares y suplentes
- ✓ **Concejales y alcaldesas municipales:** titulares y suplentes
- ✓ **Magistradas de los Tribunales:** Judicial, Agroambiental, Constitucional y consejeras de la Magistratura



# MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL SOBRE DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES



**NIVEL INTERNACIONAL:** Los principales instrumentos normativos internacionales que respaldan y garantizan el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, libres de todo tipo de acoso y violencia son:

- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.
- ✓ Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres, 1954
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966
- ✓ Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.
- ✓ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW, 1979.
- ✓ Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW, 1999.

**NIVEL NACIONAL:** Bolivia cuenta con un amplio marco normativo orientado a proteger y garantizar los derechos políticos de las mujeres y a ejercerlos libre de todo tipo de violencia, esta construcción normativa ha sido demandada, propuesta e impulsada por las luchas de los movimientos de mujeres y feministas diversas y ha tenido un caminar lento pero progresivo. El país es el primero de la región en tener una Ley específica contra el Acoso y la Violencia Política (AVP):

## Ley N°243 Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres

La Ley N°243 (28 de mayo de 2012) es la primera norma en nivel nacional y regional que previene, exhorta y sanciona la violencia política. contra las mujeres en el ejercicio de la política.

### ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE ESTA LEY?

La Ley otorga seguridad jurídica a todas aquellas mujeres que son o pudieran ser víctimas de AVP, sean estas: candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de la función político-pública en todos los niveles y órganos del Estado.

### ¿QUÉ ESTABLECE ESTA LEY?

Mecanismos de prevención, atención y sanción contra el AVP hacia las mujeres para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

### ¿CUÁLES SON LOS FINES DE ESTA LEY?

- Garantizar los derechos políticos de las mujeres.
- Eliminar actos, conductas y manifestaciones de AVP que afecten de manera directa o indirecta a las mujeres en el ejercicio de sus cargos públicos.
- Desarrollar e implementar acciones desde el Estado para erradicar el AVP hacia las mujeres.



# ¿A QUIÉNES PROTEGE LA LEY N°243?



## CANDIDATAS

Son las **mujeres** que se presentan o postulan para ser elegidas autoridades titulares o suplentes mediante voto popular.

*Ejemplo: alcaldesas y concejalas en los municipios.*



## ELECTAS EN FUNCIÓN PÚBLICA

Son las **mujeres elegidas** en procesos electorales como titulares o suplentes para cumplir funciones como autoridades públicas.

*Ejemplo: Una mujer gana las elecciones y se convierte en una Asambleísta Departamental.*



## AUTORIDADES MUJERES DESIGNADAS

Son las mujeres que ocupan un **cargo público** por nombramiento.

*Ejemplo: las vocales del Tribunal Supremo Electoral, las ministras, secretarías departamentales y secretarías municipales.*



## MUJERES QUE ESTÁN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN POLÍTICO-PÚBLICA

Son las **servidoras públicas electas o designadas** en cargos nacionales, subnacionales o un cargo que depende de la administración pública, es decir, son todas las mujeres autoridades que ocupan un cargo público sea por elección o por nombramiento:

*Ejemplo: diputadas, senadoras, ministras, concejalas o alcaldesas.*

# ¿QUÉ ES EL ACOSO POLÍTICO?

! Es el conjunto de actos de **presión, persecución, hostigamiento o amenaza** cometidos por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública o en contra de su familia.

Con el objetivo de **acortar, suspender, impedir o restringir** sus funciones, induciéndolas u obligándolas a realizar acciones o no realizarlas, incumpliendo sus funciones, sus responsabilidades y no ejerciendo sus derechos.

## ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA?

! Es el conjunto de **acciones, conductas y/o agresiones** físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político-pública, o en contra de sus familias.

Con el objetivo de **acortar, suspender, impedir o restringir** el ejercicio de su cargo o para inducirlas u obligarlas a realizar una acción o no realizarla incumpliendo sus funciones, sus responsabilidades y no ejerciendo sus derechos.

## ¿CÓMO RECONOCERLOS?

- Imponer actividades y tareas ajenas a sus funciones de autoridades.
- Asignar responsabilidades que restrinjan o limiten el ejercicio de la función pública.
- Proporcionar información falsa y errada.
- Evitar que asista a sesiones o actividades que impliquen la toma de decisiones.
- Suprimir el derecho a voz y voto.
- Proporcionar información falsa o equivocada, o no dar la información solicitada.
- Impedir su reincorporación al cargo cuando hagan uso de licencia justificada.
- Restringir el uso de la palabra y su participación en comisiones y comités.
- Impedir el ejercicio de derechos políticos de mujeres que provienen de naciones y pueblos indígena originario campesinos y afrobolivianos.
- Restringir o impedir el uso de acciones constitucionales y legales.
- Imponer sanciones injustificadas.
- Discriminar a las mujeres en funciones o candidatas por embarazo, parto o pos-parto; o por una situación relacionada con su salud sexual y reproductiva.
- Divulgar información personal y privada menoscabando su dignidad.
- Desprestigiar su gestión con información falsa.
- Presionar para que renuncien al cargo.
- Obligar mediante la fuerza a firmar documentos en contra de su voluntad o en contra al interés del público en general.





# ¿QUIÉNES PUEDEN DENUNCIAR?



VÍCTIMA



CUALQUIER PERSONA



FAMILIARES

## ¿CÓMO PUEDEN REALIZAR LA DENUNCIA?

De **forma verbal o escrita**. Las servidoras/es públicos que conozcan hechos de AVP hacia mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función pública tienen la obligación de denunciar. En caso contrario, serán procesados y sancionados de acuerdo con la Ley.

## ¿A QUIÉNES SE DEBE DENUNCIAR?

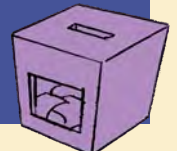
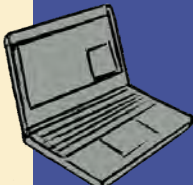
A **toda persona o personas que realicen actos de AVP:**

- ✓ Dirigentes de organizaciones sociales o políticas, sean de la misma organización a la que pertenece la mujer que es víctima o sean de diferentes organizaciones.
- ✓ Candidatos a cargos electivos en la titularidad o suplencia.
- ✓ Autoridades electas o designadas de cualquier nivel u órgano del Estado, como asambleístas de todo tipo, concejales municipales, ministros, gobernadores, alcaldes u otros servidores públicos.
- ✓ Autoridades Indígena Originario Campesinas.
- ✓ Militantes de organizaciones políticas, sea del mismo u otro partido político o agrupación ciudadana de la mujer víctima de AVP.

A agentes estatales y no estatales, miembros de partidos políticos, propio o u otro partido, votantes, representantes de los medios de comunicación o dirigentes diversos que comenten actos de acoso y violencia política.

## VÍAS PARA DENUNCIAR

VÍA ADMINISTRATIVA O DISCIPLINARIA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS	VÍA PENAL	VÍA CONSTITUCIONAL	INSTANCIA ELECTORAL
Todas las acciones de AVP que se consideren faltas pueden ser <b>denunciadas en la misma institución</b> a la que pertenece el agresor/a o agresores/as para iniciar el proceso y dar la sanción que corresponda.	Cuando los actos de AVP sean <b>delitos</b> , se deben denunciar al Ministerio Público para que sean juzgados y sancionados en la justicia ordinaria como: delito de acoso político y delito de violencia política.	Cuando se violan los derechos fundamentales o garantías constitucionales, las mujeres en ejercicio político-público pueden iniciar <b>acciones constitucionales</b> , como la acción de libertad y acción de amparo constitucional.	Cuando se <b>viola la garantía de alternancia y la paridad</b> en la habilitación extraordinaria de suplentes, el Órgano Electoral Plurinacional establece la recepción de las renuncias de las mujeres candidatas, electas y/o autoridades en ejercicio de la función pública





# RUTAS DE DENUNCIA CONTRA EL ACOSO Y LA VIOLENCIA POLÍTICA

**2**  
DENUNCIA  
EN LA FISCALÍA

**4**  
ETAPA  
PREPARATORIA

**6**  
SENTENCIA

**8**  
JUSTICIA

**1**  
DENUNCIA  
EN LA FELCV

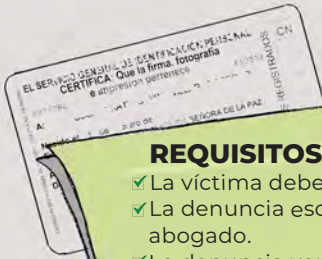
**3**  
INVESTIGACIÓN  
PRELIMINAR

**5**  
JUICIO  
ORAL

**7**  
AGRAVANTES



# ¿QUÉ SE NECESITA PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA?



## REQUISITOS PARA LA DENUNCIA

- ✓ La víctima debe identificarse, señalar su domicilio y contacto.
- ✓ La denuncia escrita no necesita la firma de una abogada o abogado.
- ✓ La denuncia verbal no necesita otras formalidades, no se necesita la presencia de una abogada o abogado.

- ✓ Se debe indicar, en lo posible, los hechos ocurridos especificando cuándo y dónde ocurrieron, si cuenta con alguna prueba debe presentarla.
- ✓ Indicar quiénes serían los autores y partícipes, víctimas, afectados, testigos y demás información que pueda ayudar a su comprobación.





SOY  
CONCEJALA



LES CONTARÉ  
MI CASO PARTICULAR...

...EL CÓMO SUFRÍ ACOSO  
Y VIOLENCIA POLÍTICA  
EN EL MUNICIPIO DONDE  
EJERCÍA COMO CONCEJALA.

EN FEBRERO DE 2018, EN EL  
CONCEJO MUNICIPAL  
APLICARON UNA FIGURA ILEGAL:  
"LA GESTIÓN COMPARTIDA",  
FUI OBLIGADA A RENUNCIAR,  
A MITAD DE GESTIÓN,  
PARA QUE MI CURUL  
SEA OCUPADO POR  
MI SUPLENTE: UN HOMBRE.



DESDE AQUELLA VEZ SUFRÍ ACOSO, VIOLENCIA POLÍTICA: SUSPENDÍAN E IMPEDÍAN QUE INGRESE A LAS SESIONES, CERRABAN EL MUNICIPIO. ME HAN MALTRATADO PSICOLÓGICAMENTE, FÍSICAMENTE, ME PEGABAN, ME CHICOTEABAN LAS AUTORIDADES.

NO ME QUEDÉ SIN HACER NADA, ASÍ QUE ACUDÍ A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, A LA FISCALÍA, A LA ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE BOLIVIA (ACOBOL), EL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL, AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, PARA OBTENER JUSTICIA.

HICE MUCHOS VIAJES A SUCRE, LA PAZ, EL ALTO, ACHACACHI, ETC. PARA HACER SEGUIMIENTO LEGAL DEL CASO. ADEMÁS TUVE QUE CONTRATAR UN ABOGADO.



TODO ESTO FUE MUY COSTOSO, TUVE QUE VENDER MIS COSAS Y ME HE TENIDO QUE PRESTAR DINERO.





MÁS BIEN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ NO ACEPTÓ MI DIMISIÓN PORQUE FUE PRODUCTO DE LA PRESIÓN Y EL HOSTIGAMIENTO.



FINALMENTE POR UNA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MI MUNICIPIO ME RESTITUYERON RECIÉN, PERO NO ME HAN PAGADO EL SUELDO QUE ME CORRESPONDE.



ESTOS SON COMPORTAMIENTOS DE DISCRIMINACIÓN QUE SOLEMOS ENFRENTAR LAS MUJERES CUANDO DECIDIMOS ENTRAR A LA POLÍTICA, ES MUY DIFÍCIL.

NO ME DARÉ POR VENCIDA, SEGUIRÉ BUSCANDO JUSTICIA, QUIERO SEGUIR LUCHANDO POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, PARA SUPERAR LA DISCRIMINACIÓN EN LAS COMUNIDADES RURALES. QUE EL DERECHO AL EJERCICIO POLÍTICO Y LABORAL DE LAS MUJERES NO SEAN VULNERADOS. PORQUE LAS MUJERES TENEMOS DERECHO A SER ELEGIDAS Y CUMPLIR NUESTRA GESTIÓN, EL PERIODO QUE NOS CORRESPONDE.

# VÍAS PARA DENUNCIAR HECHOS DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES ELECTAS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA







# VÍA ADMINISTRATIVA O DISCIPLINARIA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS

La vía administrativa o disciplinaria en instituciones públicas es la instancia interna de carácter investigativo y sancionador por las faltas cometidas por servidoras y servidores públicos, que incurren en actos de AVP realizados en contra de mujeres en el ejercicio de funciones públicas.

## ¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR UNA DENUNCIA?

Todas las mujeres autoridades electas por voto popular u otra persona a su nombre con poder:

- ✓ **Asambleístas plurinacionales:** Senadoras titulares y suplentes; diputadas titulares y suplentes
- ✓ **Asambleístas departamentales:** titulares y suplentes
- ✓ **Concejalas y alcaldesas municipales:** titulares y suplentes
- ✓ **Magistradas de los Tribunales:** Judicial, Agroambiental, Constitucional y consejeras de la Magistratura



## ¿ANTE QUÉ INSTANCIA Y AUTORIDAD SE DEBE DENUNCIAR?

- ✓ **Asambleístas plurinacionales (senadoras titulares y suplentes; diputadas titulares y suplentes):** Comisión de Ética de la Cámara de Senadoras/es, Cámara de Diputadas/es
- ✓ **Asambleístas departamentales (titulares y suplentes):** en la Comisión de Ética de las asambleas departamentales
- ✓ **Concejalas municipales (titulares y suplentes):** en la Comisión de Ética de los concejos municipales
- ✓ **Magistradas de los Tribunales Judicial, Agroambiental, Constitucional y consejeras de la Magistratura:** en las instancias disciplinarias internas de los Tribunales del Órgano Judicial
- ✓ **Magistradas del Tribunal Constitucional:** Instancia Disciplinaria del Órgano Judicial.

## ¿QUÉ SE NECESITA PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA POR LA VÍA ADMINISTRATIVA?

Cuando la denuncia sea **escrita**:

- ✓ Nombres y apellidos de la víctima
- ✓ Cédula de identidad
- ✓ Domicilio del o la denunciante (contacto, número de teléfono o celular)
- ✓ Relación resumida de los hechos
- ✓ Firma o impresión dactilar del o la denunciante

Cuando la denuncia sea **oral**, la Comisión de Ética debe elaborar un acta donde consten los mismos datos que para una denuncia escrita.

Las autoridades electas del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional deben cumplir los requisitos que sus reglamentos internos determinan, con la informalidad indicada en la Ley N°243 y la Ley N°348.

## ¿QUÉ ACTOS O HECHOS PUEDEN DENUNCIAR LAS MUJERES ELECTAS EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA?

FALTAS LEVES	SANCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>⚠ Impongan por estereotipos de género, la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo.</li> <li>⚠ Asignen responsabilidades para limitar el ejercicio de la función pública.</li> <li>⚠ Otorguen a las mujeres electas en función pública información falsa, errada o imprecisa que induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones.</li> </ul>	<p>Amonestación escrita bajo registro.</p>
FALTAS GRAVES	SANCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>⚠ Eviten por cualquier medio que asista a sesiones ordinarias y extraordinarias, o actividades donde se tienen que tomar decisiones, o impidan el derecho a voz y voto.</li> <li>⚠ Proporcionen al OEP datos falsos, erróneos o incompletos de la identidad de la persona.</li> <li>⚠ Impidan su reincorporación al cargo cuando hagan uso de licencia justificada.</li> <li>⚠ Restrinjan el uso de la palabra y su participación en comisiones y comités.</li> <li>⚠ Impidan el ejercicio de derechos políticos de mujeres que provienen de naciones y pueblos indígena</li> </ul>	<p>Amonestación escrita bajo registro y descuento de hasta 20%.</p>
FALTAS GRAVÍSIMAS	SANCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>⚠ Restrinjan o impidan su derecho a recurrir a la justicia (constitucionales y ordinaria)</li> <li>⚠ Impongan sanciones injustificadas.</li> <li>⚠ Discriminen por diversas razones que impidan el ejercicio de los derechos políticos.</li> <li>⚠ Discriminen embarazo o parto.</li> <li>⚠ Divulguen información personal y privada, menoscabando su dignidad.</li> <li>⚠ Desprestigien su gestión con información falsa.</li> <li>⚠ Presionen para que renuncien al cargo.</li> <li>⚠ Obliguen a firmar documentos en contra de su voluntad, al interés público o general.</li> <li>⚠ Apliquen sanciones pecuniarias, descuentos arbitrarios e ilegales y/o retención de salarios.</li> </ul>	<p>Suspensión temporal del cargo sin goce de haberes hasta 30 días.</p> <p>Las faltas gravísimas cometidas por autoridades electas serán sancionadas con suspensión temporal del cargo sin goce de haberes hasta 30 días.</p>

Se debe imponer la máxima sanción cuando las faltas graves se cometen en contra de:

- ✓ Mujeres embarazadas
- ✓ Mujeres mayores de sesenta años
- ✓ Mujeres sin instrucción escolarizada básica o limitada
- ✓ O cuando el autor u autora esté en funciones de dirección de partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, dirigencias orgánicas o de cualquier otra forma de organización política

- ✓ Si como resultado de AVP se hubiera producido el aborto.
- ✓ Si el autor, autora o autores vuelven a cometer actos de AVP contra las mujeres.
- ✓ Si se involucran a los hijos o hijas de la víctima como medio de presión para vulnerar los derechos de las autoridades electas.
- ✓ Si el AVP contra de las mujeres se cometa por dos o más personas.

# PASOS QUE SE SIGUEN PARA LA DENUNCIA POR LA VÍA ADMINISTRATIVA EN INSTANCIAS DELIBERATIVAS

## 1 PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

- ✓ Ante la Comisión de Ética (CE) del Órgano deliberativo al que pertenece quien cometió el acto de AVP.
- ✓ La CE puede disponer de forma inmediata medidas de protección para la víctima.
- ✓ Si la denunciante lo solicita, todo el proceso administrativo se mantendrá en reserva.
- ✓ Si la denuncia es en contra de uno de los integrantes de la CE, se considera a su reemplazo para conocer el caso.

## 2 ADMISIÓN DE LA DENUNCIA

- ✓ La CE, en 3 días hábiles a partir de la denuncia, debe admitirla o rechazarla, notificando a las partes dentro de las 24 horas siguientes, dejando constancia de la fecha y hora de notificación.
- ✓ El denunciado/a no puede negarse a recibir la notificación; en ese caso se hará constar esta situación en presencia de testigos.
- ✓ Notificado/o con la admisión de la denuncia, el denunciado/a tiene 3 días hábiles para responder.
- ✓ Con respuesta o sin ella, la CE abre un plazo de 5 días hábiles para que las partes puedan ofrecer todas las pruebas de cargo y de descargo.

## 3 AUDIENCIA

- ✓ Cumplido el plazo de 5 días, la CE señala día y hora de audiencia y notifica a las partes y los testigos propuestos.
- ✓ Se lleva a cabo con o sin la presencia de las partes, se analiza las pruebas y se dicta la resolución que corresponda.
- ✓ De todo lo realizado se levanta acta y debe ser firmada por los y las integrantes de la CE.

## 4 RESOLUCIÓN

- ✓ La CE dicta la resolución declarando probada o improbadamente la denuncia. Impone la sanción correspondiente.
- ✓ Dictada la resolución, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, la CE debe remitir una copia de la misma a la Directiva del Órgano deliberante (Asamblea Plurinacional, Asamblea Departamental o Concejo Municipal) para su ejecución inmediata, adjuntando el acta de audiencia, y al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género SIPPASE a efectos de registro.

## 5 REMISIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

Si en el proceso interno administrativo se determina que hay delito penal, se debe remitir al Ministerio Público.

## 6 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

La Comisión de Ética, de oficio o a petición de parte, y sin perjuicio de la sustanciación del procedimiento administrativo, podrá disponer de forma inmediata las siguientes medidas de protección:

- ✓ Dejar sin efecto las actividades y tareas impuestas ajenas a las funciones y atribuciones del cargo que desempeña la víctima.
- ✓ Proporcionar información correcta y precisa a la afectada a fin que ejerza adecuadamente sus funciones político - públicas.
- ✓ Garantizar la participación en las sesiones ordinarias, extraordinarias o cualquier otra actividad de toma de decisión.
- ✓ Levantar todas las medidas que restrinjan o limiten el ejercicio de derechos políticos de la mujer en situación de acoso o violencia política.
- ✓ Exigir el cese de intimidación o presión a la mujer en situación de AVP.
- ✓ Otras necesarias para prevenir actos de AVP, de acuerdo a normativa vigente.





# VÍA CONSTITUCIONAL

Es el procedimiento establecido para presentar **acciones de defensa constitucional** cuando se considere que los derechos fundamentales están siendo vulnerados, restringidos, suprimidos o amenazados.



## ¿QUÉ ES UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL?

Mecanismo de protección efectivo y expedito. Protege a las personas contra actos u omisiones indebidas o ilegales de autoridades o particulares.

## ¿QUÉ ES UNA ACCIÓN DE LIBERTAD?

Medio de defensa para toda persona que considere que su vida está en peligro, que es ilegalmente perseguida o que es indebidamente procesada o privada de libertad personal. Es breve y rápida ante cualquier juez o tribunal competente en materia penal.

## ¿QUÉ ES UNA ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE PRIVACIDAD?

Medio de defensa para garantizar el derecho de toda persona a conocer sus datos registrados por cualquier medio físico, electrónico, magnético o informático; y a objetar u obtener la eliminación o rectificación de éstos cuando contengan errores o afecten a su derecho a la intimidad y privacidad.

## ¿QUÉ ES UN AMPARO CONSTITUCIONAL?

Mecanismo de tutela que busca proteger los derechos constitucionales de la ciudadanía contra actos u omisiones ilegales o indebidos de servidoras/es públicos o de personas que restrinjan, supriman o amenacen los derechos reconocidos.

## ¿QUÉ ES UNA ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO?

Medio de defensa en caso de incumplimiento de disposiciones constitucionales o de la ley por parte de servidores públicos para garantizar la ejecución de la norma omitida.

### ¿QUÉ ACTOS O HECHOS SE PUEDEN ACCIONAR Y ANTE QUÉ AUTORIDADES?

- ✓ Cuando consideren que están siendo perseguidas, detenidas, procesadas, presas indebida o ilegalmente o que crean que su vida o integridad física está en peligro.  
*Ejemplo: Cuando las encierran, secuestran o detienen hasta que firmen documentos con los que no están de acuerdo, renuncia al cargo para el que fueron electas, cuando estos actos ponen en peligro su vida.*

### Pueden presentar una acción de libertad en:

- En salas constitucionales departamentales y Juzgados Públicos.
- ✓ Cuando sus derechos estén siendo restringidos, suprimidos o amenazados mediante actos ilegales u omisiones indebidas de servidoras/es públicos o particulares.  
*Ejemplo: Cuando detienen sus salarios de forma ilegal.*

### Pueden presentar una acción de Amparo Constitucional:

- En salas constitucionales departamentales y Juzgados Públicos.
- ✓ Cuando consideren que son impedidas indebida o ilegalmente de conocer, rechazar u obtener la eliminación o rectificación de sus datos registrados por cualquier medio, o que afecten a su derecho a la intimidad.  
*Ejemplo: Cuando a una autoridad electa no le permiten modificar datos incorrectos en algún registro público sobre su persona.*

### Pueden presentar una Acción de Protección de Privacidad:

En salas constitucionales departamentales y Juzgados Públicos.

## ¿QUÉ SE NECESITA PARA ACCIONAR?

La petición de acción debe contener al menos:

- ✓ Nombre, apellido, dirección y datos de quien presenta la acción o de su representante legal, su dirección de correo electrónico, número de teléfono, celular o WhatsApp, para una rápida comunicación.
- ✓ Nombre y domicilio de la persona o personas contra quien se presenta la acción, o los datos mínimos para identificarlas, el lugar dónde pueda ser notificada si conoce.
- ✓ Abogada o abogado, o la solicitud de defensor público, en las acciones de amparo constitucional y protección de privacidad.
- ✓ Resumen de los hechos o actos que se consideren vulnerados.
- ✓ Solicitud de medidas cautelares si corresponde.
- ✓ Las pruebas que tenga en su poder o indicar el lugar donde se encuentran.
- ✓ La petición mencionada claramente

## ¿QUÉ PASOS SE SIGUEN EN LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES POR AUTORIDADES ELECTAS?

### 1 PRESENTACIÓN DE LA ACCIÓN

- ✓ La jueza, juez o Tribunal señala día y hora para la audiencia pública, dispone la notificación a la parte contraria. Puede establecer medidas cautelares.
- ✓ Puede notificar para la audiencia a terceros interesados que ayuden en el proceso.
- ✓ La parte contraria puede contestar o informar antes o durante la audiencia pública.

### 2 AUDIENCIA

- ✓ Será oral y su desarrollo se registrará en acta.
- ✓ Se lleva a cabo aunque no asista una de las partes.
- ✓ Escuchadas ambas partes, la jueza, juez o Tribunal puede determinar que se escuche a otras personas o representantes de instituciones.
- ✓ Las partes pueden aportar más pruebas.
- ✓ Debe desarrollarse hasta que se dicte la resolución para concluir puede habilitarse horas extraordinarias.

### 3 Resolución

- ✓ La resolución que conceda o niegue lo solicitado será dictada oralmente en la audiencia y debe ejecutarse inmediatamente.
- ✓ Con su lectura se notifica a las partes, pero también la recibirán por escrito.
- ✓ La resolución se debe enviar de oficio, para su revisión al Tribunal Constitucional Plurinacional en el plazo de 24 horas de su emisión.
- ✓ Las resoluciones que conceda lo solicitado, determinarán si hay o no indicios de responsabilidad civil o penal.

### 4 CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN

- La jueza, juez o Tribunal, para el cumplimiento de sus resoluciones, puede requerir la intervención de la fuerza pública y la imposición de multas a la autoridad o personas que se nieguen a cumplirla.

### 5 Revisión de la Resolución

- Las acciones de constitucionales serán revisadas y resueltas por el TCP en:
  - ✓ 20 días siguientes al sorteo de la Magistrada o Magistrado responsable en las acciones de libertad.
  - ✓ 30 días siguientes al sorteo de la Magistrada o Magistrado responsable en las acciones de amparo constitucional, protección de privacidad y de cumplimiento.

### 6 Las sentencias en acciones de constitucionales podrán:

- ✓ Confirmar en todo o en parte la resolución de la jueza, juez o Tribunal de origen.
- ✓ Revocar en todo o en parte la resolución de la jueza, juez o Tribunal de origen.





# VÍA PENAL

Quando el AVP es calificado como delito, debe denunciarse en el Ministerio Público para ser juzgados y sancionados en la **justicia ordinaria**.

## ¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR UNA DENUNCIA?

Todas las mujeres electas en el ejercicio de la función pública:

- ✓ **Asambleístas plurinacionales:** senadoras titulares y suplentes; diputadas titulares y suplentes
- ✓ **Asambleístas departamentales:** titulares y suplentes
- ✓ **Concejales y alcaldesas municipales:** titulares y suplentes
- ✓ **Magistradas de los Tribunales:** Judicial, Agroambiental, Constitucional y consejeras de la Magistratura



## ¿DÓNDE SE DEBE DENUNCIAR?

### Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia FELCV

- ✓ Debe recibir las denuncias de las víctimas o de otras personas que conozcan el hecho.
- ✓ Debe realizar las acciones inmediatas para identificar al autor o autores. Deben asegurar que estos se presenten o aprehenderlos de inmediato y garantizar la protección de la víctima.
- ✓ Debe poner a los agresores a disposición del Ministerio Público en el plazo máximo de 8 horas.
- ✓ Debe reunir y asegurar las pruebas.
- ✓ Debe orientar a las víctimas sobre los pasos que pueden seguir y los servicios de atención y protección donde pueden acudir.

### El Ministerio Público: Fiscalía Especializada en Delitos en Razón de Género

- ✓ Debe recolectar las pruebas necesarias.
- ✓ Debe dirigir la investigación de la Policía.
- ✓ Debe requerir la interpretación o traducción cuando sea necesaria.
- ✓ Debe disponer la asistencia especializada evitando la revictimización.
- ✓ Pueden disponer el ingreso de las víctimas directas e indirectas a la Unidad de Atención y Protección a Víctimas y Testigos de Delitos en caso de ser necesario o requerido.

## ¿QUÉ SE NECESITA PARA PRESENTAR LA DENUNCIA?

- ✓ La víctima debe identificarse, señalar su domicilio y contacto.
- ✓ La denuncia escrita no necesita la firma de una abogada o abogado.
- ✓ La denuncia verbal no necesita otras formalidades. No se necesita la presencia de una abogada o abogado.
- ✓ Deben relatarse los hechos ocurridos, especificando cuándo y dónde ocurrieron; si existe alguna prueba debe presentarla.
- ✓ Se debe señalar a los autores y partícipes, víctimas, afectados, testigos y demás información que puedan ayudar a la investigación.





# ¿QUÉ PASOS SE SIGUEN EN LAS DENUNCIAS POR AUTORIDADES ELECTAS?

## 1 DENUNCIA EN LA FELCV

Cuando la denuncia se presente ante la FELCV, esta debe informar dentro de las 8 horas a la o el Fiscal que iniciará la investigación de oficio.

## 2 DENUNCIA EN LA FISCALÍA

Presentada la denuncia, la Fiscalía debe dirigir la investigación pidiendo el apoyo de la Policía y del IDIF, y debe informar a la jueza o juez de instrucción el inicio de las investigaciones dentro de las siguientes 24 horas.

## 3 INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

- ✓ Las investigaciones realizadas por la Policía deben concluir en el plazo máximo de 20 días y se debe remitir a la Fiscalía los antecedentes y objetos secuestrados.
- ✓ La jueza o juez de Instrucción, cumplido el plazo, debe exigir a la o el Fiscal para que en el plazo de 5 días dicte resolución de la investigación.
- ✓ La o el Fiscal debe imputar formalmente.
- ✓ Si la o el Fiscal rechaza la denuncia, las partes pueden objetar la resolución de rechazo dentro de 5 días siguientes a su notificación.
- ✓ Recibida la objeción, remitirá los antecedentes al Fiscal departamental y a la jueza o juez de Instrucción en 24 horas.
- ✓ El Fiscal departamental, dentro de los 10 días siguientes, determinará la revocatoria o ratificación del rechazo.

## 4 ETAPA PREPARATORIA

- ✓ Cuando la o el Fiscal concluya la investigación, presenta ante la o el juez de Instrucción la acusación o el sobreseimiento.
- ✓ Las partes pueden impugnar la resolución de sobreseimiento.
- ✓ Si la o el Fiscal departamental revoca el sobreseimiento, ordena al fiscal inferior que presente la acusación a la jueza o juez de sentencia. Si lo ratifica, dispone la conclusión del proceso.
- ✓ Presentada la acusación, la jueza o juez de Instrucción en 24 horas, remitirá a la jueza o juez de sentencia.
- ✓ La etapa preparatoria debe finalizar en el plazo máximo de 6 meses de iniciado el proceso.

## 5 JUICIO ORAL

- ✓ Recibida la acusación, la jueza o juez notificará a la Fiscalía para las pruebas.
- ✓ La víctima tiene 10 días para presentar la acusación particular o se adhiera a la acusación fiscal y ofrecer pruebas.
- ✓ La o el imputado tiene 10 días desde su notificación para presentar sus pruebas de descargo.
- ✓ La jueza o juez señala día y hora del juicio el que se realiza dentro de los 20 a 45 días siguientes.
- ✓ En el juicio, la Fiscalía, la denunciante y el imputado presentarán sus declaraciones, fundamentos y sus pruebas de forma oral.
- ✓ Concluido el debate, y en la misma audiencia, la jueza o juez dicta sentencia dando por notificadas a las partes.
- ✓ Desde ese momento corre el plazo para interponer los recursos establecidos.

## 6 SENTENCIA

Las sanciones por los delitos de AVP hacia las mujeres pueden ser:

- ✓ **Acoso político:** privación de libertad de 2 a 5 años.
- ✓ **Violencia política:** privación de libertad de 3 a 8 años.

Cuando ocurran actos o agresiones sexuales contra las mujeres electas en ejercicio de la función pública, se sancionará de acuerdo con el Código Penal.





# INSTANCIA ELECTORAL

La Ley N°243 establece responsabilidades al OEP con relación al ejercicio de los derechos políticos de las mujeres libres de acoso y violencia política en cumplimiento de la norma. El TSE aprobó el **Reglamento para el trámite de recepción de renunciaciones y denuncias por acoso y violencia política** de mujeres candidatas, electas o en función político pública, estableciendo dos procedimientos:

- Trámite para la recepción de **Renunciaciones**
- Trámite para la recepción de **Denuncias**

## TRÁMITE PARA LA RECEPCIÓN DE **RENUNCIACIONES**

### ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL TRÁMITE DE RECEPCIÓN DE RENUNCIACIONES POR AVP DE AUTORIDADES ELECTAS?

Verificar si la renuncia presentada por la autoridad electa es voluntaria o si se da por acoso político, en cuyo caso esta no será considerada válida. De esta manera se garantiza la permanencia de la autoridad electa por el periodo establecido por ley.

### ¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR LA RENUNCIA?

Todas las mujeres electas en el ejercicio de la función pública:

- ✓ **Asambleístas plurinacionales:** senadoras titulares y suplentes; diputadas titulares y suplentes
- ✓ **Asambleístas departamentales:** titulares y suplentes
- ✓ **Concejalas municipales:** titulares y suplentes
- Magistradas de los Tribunales:** Judicial, Agroambiental, Constitucional y consejeras de la Magistratura

### ¿DÓNDE SE DEBEN PRESENTAR LAS RENUNCIACIONES?

Las autoridades electas pueden presentar la renuncia a:

- ✓ Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral
- ✓ Unidad de Género del TSE
- ✓ Tribunales Electorales Departamentales



## PASOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENUNCIAS

### 1 PRESENTACIÓN DE LA RENUNCIA

- ✓ Se debe presentar de manera escrita en documento original.
- ✓ Se realizará en forma personal.
- ✓ Se presentará ante la secretaria o el secretario de Cámara del TSE si el caso corresponde a nivel nacional.
- ✓ Si el caso corresponde a nivel departamental, municipal y de AIOC se presentará en el TED que corresponda.

### 2 ENTREVISTA RESERVADA

- ✓ Una vez recibida la renuncia se realizará una entrevista con la autoridad renunciante.
- ✓ Para la entrevista se abrirá un acta que registre información.
- ✓ El servidor/a público que realice la entrevista debe garantizar un ambiente adecuado y privado, en un marco de respeto, escucha, confianza y confidencialidad.

### 3 INFORME TÉCNICO LEGAL

La secretaria/o de Cámara, o en su caso el responsable jurídico, elaborará el informe técnico legal de la entrevista:

- ✓ Motivo de la renuncia, antecedentes, descripción del hecho de AVP.
- ✓ El Informe técnico legal debe ser presentado a Sala Plena del TSE o del TED.

### 4 TRATAMIENTO DE SALA PLENA

La Sala Plena emitirá un pronunciamiento de acuerdo al informe presentado:

- ✓ Si la renuncia es libre y voluntaria y sin ningún tipo de presión, instruirá comunicar a la instancia del Gobierno correspondiente y a la organización política.
- ✓ Si existen indicios o la renuncia es producto de AVP, dará a conocer a la autoridad renunciante, a la instancia de Gobierno correspondiente y a la organización política que la renuncia no es válida.
- ✓ Si se evidencia la existencia de hechos de AVP que invaliden una renuncia, el TSE y los TED, no darán curso a las solicitudes de sustitución de autoridades legislativas electa mientras no se esclarezcan los hechos ante la autoridad jurisdiccional competente.

### 5

#### REMISIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

Cuando se trate de AVP, la secretaria o el secretario de Cámara o servidor/a público/a encargada debe enviar una copia del pronunciamiento de Sala Plena y copia de antecedentes de la renuncia al Ministerio

## TRÁMITE PARA LA REALIZAR DE DENUNCIAS

### ¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR LAS DENUNCIAS?

Todas las mujeres electas en el ejercicio de la función pública:

- ✓ **Asambleístas plurinacionales:** senadoras titulares y suplentes; diputadas titulares y suplentes
- ✓ **Asambleístas departamentales:** titulares y suplentes
- ✓ **Concejales municipales:** titulares y suplentes
- ✓ **Magistradas de los Tribunales:** Judicial, Agroambiental, Constitucional y consejeras de la Magistratura
- ✓ Sus familiares o cualquier otra persona de manera escrita o verbal.

### ¿QUÉ SE NECESITA PARA PRESENTAR LA DENUNCIA?

- ✓ Fotocopia simple del documento de identidad
- ✓ Datos de contacto de la denunciante y víctima
- ✓ Identificación y datos de la persona denunciada
- ✓ Formulario del OEP firmado por la denunciante y/o de la víctima
- ✓ Documentos como certificado médico forense u otros si se cuenta con los mismos

### ¿DÓNDE SE PUEDE DENUNCIAR?

- ✓ Secretaría de Cámara del TSE
- ✓ Unidad de Género del TSE
- ✓ Tribunales Electorales Departamentales
- ✓ Servicio de Registro Cívico – SERECÍ

# PASOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DENUNCIAS

## 1 DENUNCIA

- ✓ La denuncia podrá ser presentada de forma escrita o verbal por la mujer electa o en función pública, por sus familiares o cualquier persona, ante Secretaría de Cámara del TSE o de los TED.
- ✓ También podrán ser presentadas en las oficinas regionales del SERECÍ, desde donde serán remitidas de inmediato al TED correspondiente para su tratamiento.

## 2 ENTREVISTA RESERVADA

- ✓ La denunciante tendrá una entrevista reservada con la secretaria o secretario de Cámara del TSE o TED.
- ✓ Los datos de la autoridad denunciante, de la denunciada y la relación de los hechos de AVP quedarán registrados en un formulario. Se deberá proporcionar una fotocopia simple del documento.

## 3 INFORME TÉCNICO LEGAL

- ✓ La Dirección Nacional Jurídica o asesoría legal del Tribunal donde se realizó la denuncia elaborará un informe legal en el cual definirá si corresponde o no la remisión de los antecedentes a la instancia jurisdiccional competente.
- ✓ El informe será puesto en conocimiento de Sala Plena en un plazo máximo de 3 días hábiles.

## 4 REMISIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

- ✓ Sala Plena, sobre la base del informe legal, podrá disponer la remisión de los antecedentes del caso al Ministerio Público.
- ✓ La Dirección Nacional Jurídica y Asesoría Legal de los TED podrán recomendar a Sala Plena que los TED o el TSE, según corresponda, se constituyan en parte denunciante en los casos de AVP que sean de su conocimiento.

### Seguimiento de las Denuncias y Renuncias

Los casos de denuncia serán registrados en la página del Observatorio de Paridad Democrática del OEP.





# JUANA QUISPE APAZA

*¡NO ME  
RENDIRÉ!*

JUANA QUISPE APAZA NACIÓ EN LA COMUNIDAD DE LLOJLLATA LAYMINI Y DESDE JOVEN SE DESTACÓ POR SU LIDERAZGO POLÍTICO

ANCORAIMES, PROVINCIA OMASUYOS DE LA PAZ.



JUANA QUISPE APAZA, CONCEJALA DEL MUNICIPIO EN LAS ELECCIONES DE 2010.

JUANA ERA MUY QUERIDA POR TODA LA LABOR QUE HIZO PARA MEJORAR LA REALIDAD DE SU ENTORNO, POR EJEMPLO: CEDIÓ UN TERRENO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD Y CONTRIBUYÓ A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS COMO EL CRIADERO DE TRUCHAS QUE CONTINÚA OPERANDO.

TENÍA UN OBJETIVO CLARO:



¡FISCALIZARÉ Y Lucharé contra la corrupción en el municipio!

GANÓ LAS ELECCIONES CON UN 75% DE APOYO.





EL RESULTADO ENFURECIÓ AL ALCALDE Y A OTROS DOS DE SUS SEGUIDORES. DECIDIERON IMPEDIR Y OBSTACULIZAR SU TRABAJO,



EL ALCALDE DEL MUNICIPIO.



UNO DE LOS CONCEJALES,



LUNA DE LAS CONCEJALAS.

EL ACOSO COMENZÓ DESDE LA PRIMERA SESIÓN, EVITARON QUE JUANA INGRESE AL CONCEJO MUNICIPAL,



NO LE NOTIFICABAN DE CAMBIOS DEL LUGAR DE REUNIÓN, CON TRES FALTAS PODRÍA SER DESTITUIDA,



CANSADA DEL ACOSO, INTERPUSO RECURSOS HABEAS CORPUS Y UN AMPARO CONSTITUCIONAL QUE SALIERON A SU FAVOR: DETERMINARON QUE SE LA RESTITUYA EN EL CARGO Y LE PAGARAN LOS SUELDOS QUE NO LE DIERON.



ESTO MOLESTÓ AÚN MÁS A SUS ADVERSARIOS QUIENES RADICALIZARON LAS FORMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE JUANA.





ESTOS SON ALGUNOS EJEMPLOS DE AGRESIÓN QUE SUFRIÓ JUANA: UN DÍA DECENAS DE PERSONAS LA GOLPEARON EN LA PLAZA. EN OTRA OCASIÓN LE ECHARON CEMENTO A LOS OJOS, LE PROHIBIERON LA ENTRADA A SU COMUNIDAD.

CON ESTOS ACTOS DE VIOLENCIA QUERÍAN INDUCIRLA A LA RENUNCIA.

JUANA ACUDIÓ A MUCHAS INSTANCIAS PARA DENUNCIAR EL RIESGO EN QUE ESTABA SU VIDA. ADVERTÍA SOBRE LAS AMENAZAS QUE RECIBÍA CONTRA SU INTEGRIDAD.



Y... SUCEDIÓ.



EL 12 DE MARZO DE 2012, A 32 DÍAS DE HABER SIDO RESTITUIDA EN SU CARGO, JUANA QUISPE APAZA FUE ASESINADA. TENÍA 42 AÑOS.





A 10 AÑOS DE SU MUERTE SE SIGUE DEMANDANDO JUSTICIA ANTE LA IMPUNIDAD QUE RODEA AL CASO DE LA MUERTE DE LA CONCEJALA DEL MUNICIPIO DE ANCORAIMES.



**LEY 243 CONTRA  
EL ACOSO  
Y VIOLENCIA  
POLÍTICA  
EN BOLIVIA**

ESTE CASO EMBLEMÁTICO ACELERÓ LA PROMULGACIÓN DE LEY 243 CONTRA EL ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA EN BOLIVIA QUE SE FUNDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES RATIFICADOS POR EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.



**POR JUANA Y TODAS LAS MUJERES, SEGUIREMOS LUCHANDO CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES POR EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS.**

# DIRECTORIO DE INSTITUCIONES QUE PRESTAN ASISTENCIA A MUJERES EN SITUACIÓN DE ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA

## SERVICIOS INTEGRADOS DE JUSTICIA PLURINACIONAL - SIJPLU

### LA PAZ - EL PRADO

Av. 16 de Julio N° 1769, Edif. M  
Teléfono: 2158900 Int: 8051

### LA PAZ - MAX PAREDES

Av. Entre Ríos, Final Chorolque y Los Andes No. 1020  
Teléfono: 2463320

### CEJA DE EL ALTO

Av. Juan Pablo II, Edif. "El Ceibo" Piso 4  
Teléfono: 2842546

### EL ALTO - DISTRITO 1

Zona Santa Rosa Av. Cívica Calle 2  
Teléfono: ,76250303

### EL ALTO - DISTRITO 2

Urbanización Villazón, entre Av. Villazón y Av. 15 de Agosto, intermediaciones de la Fábrica "La Francesa" sector Cruce Villa Adela  
Teléfono: 76276116 71509612

### EL ALTO - DISTRITO 4

Zona Estrellas de Belén, Av. Misael Saracho y Carabobo  
frente a la Plaza Réplica Murillo  
Teléfono: 71282803

### EL ALTO - DISTRITO 6

Zona Alto Lima 2da. Sección Av. Pacífico  
Esq. Calle Tiquina frente Sub-alcaldía del distrito 6  
Teléfono: 7355782

### EL ALTO - DISTRITO 7

Zona San Roque Av. Señor de Lagunas  
Teléfonos: 60586333 / 68184972

### EL ALTO - DISTRITO 8

Zona Senkata lado sub Alcaldía D 8 Calle Tocorpuri  
Teléfono: 71962862

### LA PAZ - CHULUMANI

Calle Sagárnaga S/N  
Teléfono: 72017983

### COCHABAMBA

Nueva dirección de SIJPLU Cbba  
Plaza Principal 24 de septiembre acera oeste N° 252  
Al lado de la Farmacia Cosmos  
Teléfonos: 76425201 / 72734076

### COCHABAMBA - COÑA COÑA

Zona de Coña Coña, Calle Albert Einstein S/N  
Dependencias del Ministerio Público en IDIF  
Teléfono: 79799003

### COCHABAMBA - IVIRGARZAMA

Av. 25 de Mayo e/ Chuquisaca y Pando, en inmediaciones de Centro Integrado de Justicia Planta Alta (Juzgado de Ivirgarzama)  
Teléfono: 74367673

### COCHABAMBA - SHINAHOTA

Oficinas del gobierno Autónomo Municipal de SHINAHOTA (Alcaldía de Shinahota)  
Teléfono: 70307505

### SANTA CRUZ

Calle 21 de Mayo entre Cuellar y Seoane N° 453  
Teléfono: 76317481

### SANTA CRUZ - PLAN 3000

Av. El mechero frente a la Plaza del Plan 3000  
Teléfono: 60964207

### SANTA CRUZ - YAPACANI

Oficinas Multiservicio de Justicia, Zona Mapajo, Calle Tarija S/N entre Av. 9 de febrero y calle La Paz  
Teléfono: 729 23529

### BENI - RIBERALTA

Barrio 25 de Marzo, Av. Cobija, detrás del Coliseo 25 de marzo en el Edificio del Centro Integrado de Justicia, planta baja  
Teléfono: 75897179

### SUCRE

Calle Luis Paz Ex Pilinco N° 182  
Teléfono: 67642427

### SUCRE - MUYUPAMPA

Casa Judicial de Villa Vaca Guzmán  
Teléfono: 67854274

### POTOSÍ - TUPIZA

Zona Ferroviaria Av. Barrientos Esq. Florida S/N  
Teléfonos: 73255532 / 4000481

### ORURO - CHALLAPATA

Pasaje Héroes del Acre entre Rengel y Vadiviezo frente a ANAPQUI  
Teléfono: 71186616



**TARIJA – VILLAMONTES**

Av. Ayacucho No.170 esq. Calle Abaroa  
Teléfono: 71214914

**TARIJA**

Calle La Madrid, entre calles Campero y Gral. Trigo  
(frente al TAM). Oficinas del SEPDEP, segundo  
piso  
Teléfono: 60500174

**SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA  
VICTIMA (SEPDAVI)**

**COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA PAZ**  
Av. Mariscal Santa Cruz, esq. Colombia.  
Edificio Nacional de Comercio No 1392, piso 11  
Teléfonos: 2334141 / 6101455

**COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTA  
CRUZ**  
Calle Aroa No 740 e/ Primer Anillo y Calle Celso  
Castedo  
Teléfono: 61014566

**COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE  
COCHABAMBA**  
Zona Central Av. Salamanca No 625 esquina  
Lanza  
Edificio Centro Internacional de Convenciones  
Piso 4  
Teléfono: 61014567

**COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE ORURO**  
Calle Adolfo Mier No 994, Washington esquina  
Camacho Interior Piso 4  
Teléfono: 61014581

**COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE  
CHUQUISACA**  
Zona Rotonda, Calle Gregorio Mendizábal No 325  
Teléfono: 61014568

**COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE TARIJA**  
Calle Virginio Lema Esq. Sucre, Ex Edificio  
ECOBOL, Piso 2 Teléfono: 61014569

**COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**  
Zona Central, Calle Oruro, No 509 entre Frías y  
Bolívar  
Edificio Colonial, Piso 2  
Teléfono: 61014587

**COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE EL ALTO**  
Zona Ferropetrol, Calle Marín Cárdenas y Noel  
Kempf,  
Escuela de Abogados Evo Morales Ayma  
Teléfono: 61014693

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**LA PAZ (Oficina Nacional)**  
Calle Colombia N° 440, Zona San Pedro,  
Teléfonos: 2113600 / 2112600

**DELEGACIÓN DEFENSORIAL LA PAZ**  
Calle Capitán Ravelo N° 2329 Edificio Excélsior  
Piso 5.  
Teléfono: 2113588

**COORDINACIÓN DEFENSORIAL EL ALTO - LA PAZ**  
Av. Juan Pablo II Esquina Calle 6, No 75  
(Altura de la Cruz Papal)  
Teléfonos: 2153264 / 2153179,

**COORDINACIÓN DEFENSORIAL YUNGAS,  
CARANAVI - LA PAZ**  
Calle Tocopilla N° 4-B, Edificio COSAPAC, Piso 1,  
Zona Central  
Teléfono: 2 8243934

**DELEGACIÓN DEFENSORIAL COCHABAMBA**  
Calle 16 de Julio N° 680, Plazuela Constitución  
Teléfonos: 44140745 / 44140751

**COORDINACIÓN DEFENSORIAL CHAPARE -  
COCHABAMBA**  
Calle Hans Grether N° 10, Villa Tunari  
Teléfono: 44136334

**DELEGACIÓN DEFENSORIAL SANTA CRUZ**  
Calle Andrés Ibáñez N° 241 entre 21 de Mayo y  
España Teléfonos: 3111695 / 3338808

**COORDINACIÓN DEFENSORIAL  
PUERTO SUAREZ - SANTA CRUZ**  
Av. 6 de Agosto N° 29 entre La Paz y Santa Cruz  
(media cuadra Plaza 10 de Noviembre)  
Teléfono: 67290016

**DELEGACIÓN DEFENSORIAL ORURO**  
Calle Soria Galvarro N° 5212 entre Tupiza y León  
(Plaza de La Ranchería)  
Teléfonos: 5112471 / 5112927

**DELEGACIÓN DEFENSORIAL CHUQUISACA**  
Calle J.J. Pérez N° 602 Esquina Trinidad,  
Zona San Roque  
Teléfonos: 6918054 / 6916115

**DELEGACIÓN DEFENSORIAL POTOSÍ**  
Av. Serrudo N° 143 casi esquina Arce  
Edificio Renovación (interior)  
Teléfono: 6120805 / 6124744,

**COORDINACIÓN DEFENSORIAL LLALLAGUA**  
Calle Oruro N° 29 entre Bolívar y Cochabamba  
Teléfono: 5821538

**COORDINACIÓN DEFENSORIAL MONTEAGUDO -  
CHUQUISACA**

Barrio Paraíso, Avenida Costanera, S/N  
Teléfono: 6473352

**DELEGACIÓN DEFENSORIAL PANDO**

Calle Cochabamba N° 86 detrás del templo  
de Nuestra Señora del Pilar  
Teléfono: 7111290 / 8423888

**DELEGACIÓN DEFENSORIAL TARIJA**

Calle Ingavi N° 789 Esq. Ramón Rojas, El Molino  
Teléfonos: 6116444 / 6112441

**COORDINACIÓN DEFENSORIAL YACUIBA - TARIJA**

Juan XXII, entre Cornelio Ríos y Martín Barroso,  
Teléfonos: 6822142 / 6827166

**DELEGACIÓN DEFENSORIAL BENI**

Calle Félix Pinto Saucedo N° 68  
e/ Nicolás Suarez y 18 de Noviembre  
Teléfonos: 6822142 / 6827166

**COORDINACIÓN DEFENSORIAL RIBERALTA - BENI**

Av. Placido Méndez N° 948 Edificio Hotel Campos,  
e/ Placido Oyola y Cosme Gutiérrez,  
Zona Barrio Arroyito  
Teléfono: 73993148

**COORDINACIÓN DEFENSORIAL DESAGUADERO -  
LA PAZ**

Av. La Paz, Esq. Calle Ballivián S/N, (Ex local  
Suipacha) Teléfono: 73210241

**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - TSE - UNIDAD  
DE GÉNERO**

Av. Sánchez Lima N° 2482, La Paz, Bolivia  
Teléfonos: 2424221 / 2422338

**TED DE LA PAZ**

Av. 20 de Octubre, Esq. Juan José Pérez N° 2001  
Teléfonos: 2421018 / 2423037  
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

**TED DE ORURO**

Calle La Plata N° 6356 y Aldana, Oruro, Bolivia  
Teléfono: 2 5254011  
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

**TED DE POTOSÍ**

Av. Sevilla esquina a Pando  
Teléfonos: 46633555 / 46644039  
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

**TED DE COCHABAMBA**

Avenida Simón López  
Teléfonos: 44247863 / 44248813  
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

**TED DE TARIJA**

Calle Ingavi esquina Calle Campero N° 475  
Teléfono: 46633555  
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

**TED DE CHUQUISACA**

Calle Vaca Guzmán N° 1  
Teléfono: 46453631  
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

**TED DE SANTA CRUZ**

Calle Quijarro esquina Calle Sucre  
Edificio Guapay 2do piso  
Teléfonos: 3 321010 / 3 3365070  
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

**TED DE PANDO**

Avenida 9 de Febrero N° 270  
Teléfono: 3 8422574  
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

**TED DE BENI**

Calle 9 de Abril, Esq. Gil Coimbra  
Teléfono: 3 4621780  
Responsable: Secretaria o Secretario de Cámara

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE BOLIVIA -  
ACOBOL**

**ACOBOL (Dirección Ejecutiva)**  
Av. 14 de Septiembre N° 6154  
Teléfono: 2443767

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE LA PAZ -  
ACOLAPAZ**  
Av. Mariscal Santa Cruz, Edificio Presencia, N°  
2150  
Teléfono: 71540090

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE ORURO -  
AMCOR**  
Calle Junín, esq. Soria Galvarro  
y 6 de Octubre N°563, Teléfono: 67202900,

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE POTOSÍ -  
ACOP**  
Calle Villarroel N°12 P3, e/ Calle1° de Abril

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE COCHABAMBA  
- ADECO**  
Calle J. de los Ríos e/ E. Pérez  
y Av. Circunvalación N°317  
Teléfono: 71722446,

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE TARIJA -  
ACOTAR**  
Barrio Juan XXIII Av. Julio Delio Echazú N° 280  
Teléfono: 71867078

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS  
DE CHUQUISACA - ADECOCH**  
Avenida América N°438. Barrio Petrolero  
Teléfono: 7315204

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE SANTA CRUZ -  
ACOCRUZ**  
Av. Piraí, Calle Ignacio Castedo, tres cuadras  
antes del Cuarto Anillo  
Teléfono: 76038814

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE BENI -  
ACOBENI**  
Calle Félix Satori N°79 entre Nicolás Suarez  
y 18 de Noviembre  
Teléfono: 76865145

**ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS DE PANDO -  
ACOPANDO**  
Av. 9 de febrero, ex aeropuerto N° 33  
Cobija, Pando  
Teléfono: 76108827



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad  
de Género y el Empoderamiento de las Mujeres